Referencia: **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS – AD REFERÉNDUM"**

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2024 – ID Nº 438.473

Fecha: 15 DE ENERO DE 2024

DICTAMEN COMPLEMENTARIO VEX 01/2024 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

En fecha 4 de setiembre de 2023 se ha suscripto el Contrato N° 50/2023 entre la Municipalidad de Asunción y la Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, y las pólizas de cobertura de seguro de los bienes municipales tenían un plazo de vigencia hasta las 23:59 hs. del 12/12/2023. Actualmente se encuentra en trámite de comunicación una ampliación de vigencia de cobertura el cual fue hasta el 30/12/2023, por lo cual a la fecha nos encontramos sin cobertura de seguros.

Que, se encuentra en proceso la Contratación de Seguros para el Edificio del Instituto Municipal de Arte y Flota de camiones de la Dirección de Servicios Urbanos – Ad Referéndum - ID Nº 435.738 (LCO N° 01/2024), por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.

Que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Complementario, la Licitación por Concurso de Ofertas se encuentra en estado retenido en el SICP.

Que, a fin de que los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Asunción cuenten con cobertura urge llevar a cabo un llamado por vía de la excepción con una vigencia de 90 (noventa) días.

Que, al considerar los tiempos legales a los cuales está necesariamente sometido el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas actualmente en proceso de aprobación de PBC, debiendo realizarse los siguientes procedimientos administrativos institucionales:

- Plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
- Plazos de difusión en el portal de la DNCP 10 días.
- Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
- Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días Art. 216 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal
- Notificación a los oferentes y firma de contrato 10 días hábiles conforme Art. 79 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO BERRÓN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos
Administrativos

- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, Art. 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.

Que, considerando los plazos expuestos y teniendo en cuenta que el llamado por la Vía de la Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, el cual estaría cubriendo la necesidad de contar con el seguro requerido, hasta tanto la LCO pueda entrar en vigencia.

Por lo tanto, consideramos que no se está realizando fraccionamientos con el presente llamado, resumiendo cuanto sigue:

1. Necesidad inmediata: El llamado por la Vía de la Excepción es para satisfacer una necesidad inmediata y esencial que la Municipalidad tiene de contar con cobertura de seguros, dado que la LCO se encuentra retenido. En consecuencia, la adopción de la Vía de la Excepción se presenta como un recurso imprescindible para superar los obstáculos actuales y garantizar la continuidad operativa de la entidad. La necesidad de contar con una cobertura de seguros de manera inmediata se fundamenta no solo en el resguardo de los activos y responsabilidades municipales, sino también en la preservación de la integridad financiera y la capacidad para afrontar contingencias que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones. Es crucial destacar que la ausencia de una póliza de seguros puede dejar a la Municipalidad expuesta a riesgos financieros, legales y operativos significativos, comprometiendo la estabilidad y la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos.
2. Duración limitada: La limitación temporal de la excepción, establecida en un período de 90 días, se fundamenta en la naturaleza transitoria y paliativa de esta medida. Es importante subrayar que el llamado por la Vía de la Excepción no busca perpetuar una situación excepcional, sino más bien brindar una solución provisional y urgente que garantice la continuidad de cobertura de seguros mientras se completa el proceso de licitación.
   Esta temporalidad se concibe como un mecanismo para mitigar la brecha existente hasta que la cobertura resultante de la licitación entre en vigor. La duración limitada de la excepción evita que se convierta en una práctica recurrente o en un fraccionamiento indebido del proceso contractual, asegurando así la transparencia y legalidad en el proceder de la convocante
   Es importante destacar que, durante este período de excepción, se trabajará de manera diligente para completar todos los trámites y procesos necesarios para la adjudicación del contrato a través de la LCO. Esta limitación temporal subraya el carácter circunstancial y extraordinario de la excepción, reafirmando el compromiso de la Municipalidad con el cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas.
   En resumen, la duración limitada de la excepción responde a la necesidad de asegurar la continuidad de cobertura de los bienes municipales de manera temporal, sin desviarse de los procedimientos legales establecidos, y se orienta hacia la pronta conclusión del proceso de licitación para la entrada en vigencia de cobertura mediante la LCO.
3. No violación de las normas: De acuerdo con la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el fraccionamiento se caracteriza por la división intencionada de una adquisición que podría realizarse en un solo acto, con el propósito de eludir los procedimientos de licitación establecidos. En el contexto el llamado por la Vía de la Excepción en esta situación está plenamente justificado y no implica una fragmentación intencionada de la contratación de seguros. La adopción de esta medida

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración

Ing. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos
Administrativos

excepcional se basa en circunstancias imprevistas, y la urgencia imperante de obtener la cobertura esencial, asegurando así la continuidad operativa sin violar las normativas establecidas. En este caso particular, la Vía de la Excepción se utiliza como un recurso legítimo para garantizar la protección de los intereses municipales de manera oportuna y eficaz.

La concreción de la medida se refleja en el hecho de que el llamado por la vía de la excepción tiene una duración específica de 90 días. Esta limitación temporal demuestra que la excepción no es una solución a largo plazo, sino más bien un recurso puntual y circunstancial destinado a cubrir la brecha hasta que el proceso de licitación de la LCO se complete y el contrato entre en vigencia.

En última instancia, la inmediatez de la necesidad y la incapacidad de esperar el resultado de la LCO se hacen evidentes al considerar los riesgos sustanciales que enfrenta la Municipalidad en ausencia de cobertura de seguros. La adopción de la vía de la excepción se presenta como la única opción viable para abordar de manera efectiva esta situación, proporcionando una solución necesaria ante las circunstancias particulares que requieren una acción inmediata y concreta.

Es esencial destacar la necesidad apremiante de resguardar no solo los bienes municipales, sino también a los ciudadanos que podrían enfrentar perjuicios personales o materiales en caso de un siniestro. Nos referimos a situaciones en las que podrían sufrir daños, pérdidas o accidentes que afecten tanto a sus personas como a sus propiedades, incluyendo aquellos bienes cuya cobertura de seguro se contempla en el presente llamado. Esta medida se vuelve imperativa con el objetivo de garantizar una cobertura adecuada frente a posibles riesgos, permitiendo la reposición de los activos municipales y compensación a los ciudadanos mediante indemnizaciones en caso de siniestros. En efecto, se busca asegurar la compensación adecuada para los ciudadanos que podrían resultar perjudicados en situaciones de emergencia. Además es crucial considerar la repercusión directa que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal tendría en el funcionamiento de la administración municipal, afectando el cumplimiento de su misión y visión institucional.

La importancia de contratar seguros se manifiesta de manera destacada en la función esencial que desempeñan los bienes municipales para alcanzar los objetivos de la institución. La pérdida de activos, como el edificio del Instituto Municipal de Arte o los vehículos utilizados por la Dirección de Servicios Urbanos, no solo impactaría directamente en la capacidad operativa de la municipalidad, sino que también afectaría la eficiencia en la prestación de servicios a la comunidad. Dada la responsabilidad de la municipalidad en garantizar el bienestar público, es imperativo asegurar que sus activos estén protegidos ante contingencias que podrían obstaculizar su capacidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. La contratación de seguros se convierte así en una herramienta fundamental para asegurar la continuidad de las operaciones municipales y el cumplimiento de su compromiso con la ciudadanía.

En este contexto, la contratación de seguros se erige como una medida preventiva esencial, proporcionando no solo seguridad financiera frente a posibles pérdidas, sino también asegurando la estabilidad y continuidad de las operaciones municipales. La capacidad de recuperación ante eventos adversos se ve reforzada gracias a la posibilidad de recibir indemnizaciones adecuadas, lo que habilita a la municipalidad a restaurar rápidamente sus operaciones y a minimizar el impacto en los ciudadanos.

ABOG. ALICE DELGADILLO SESVÁN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos
Administrativos

En resumen, la preservación de los bienes municipales a través de una cobertura de seguros adecuada no solo atiende a una necesidad operativa, sino que también resguarda el compromiso institucional de la Municipalidad de Asunción con su misión y visión de servir eficazmente a los ciudadanos. La contratación de seguros se presenta como una estrategia proactiva que no solo mitiga las consecuencias económicas de posibles eventos adversos, sino que también refuerza la capacidad de la municipalidad para cumplir con su mandato de manera ininterrumpida, reafirmando su compromiso con el bienestar de la comunidad y la eficacia en la prestación de servicios.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2023 fue emitida la Constancia Ad Referéndum por Memorándum N° 566/2023, del Dpto. de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda por el monto de Gs. 161.361.797 (guaraníes ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete), para el ejercicio fiscal 2024.

<u>Derecho</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j)** *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones;*

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

- El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

- Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: ***"Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa****. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De*

4200 ALICE DELGADILLO GESTIÓN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos
Administrativos

Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".

Conclusión y recomendación

En virtud de las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente, consideramos fundamental proponer el actual llamado en la modalidad de Contratación por Excepción con Difusión Previa. En este sentido, se emite el presente dictamen complementario al Dictamen VEX N° 1/2024 de fecha 21/12/2023 a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 01/2024 destinada a la "Contratación de Seguros para el Edificio del Instituto Municipal de Arte y Flota de Camiones de la Dirección de Servicios Urbanos – Ad Referéndum" – ID 438473.

Esta recomendación se sustenta en el marco normativo establecido en el Título **III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Capítulo III - Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.**

Abg. Alice Delgadillo
Directora
Dirección de Adquisiciones

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas